

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el informe de inmovilización del vehículo objeto de garantía mobiliaria y la solicitud de entrega del bien, allegados vía electrónica. Sírvase proveer.

Cali, 03 de septiembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2818

Santiago de Cali, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se advierte que, el vehículo identificado con la placa IPV-575, dado en garantía mobiliaria de propiedad del garante **LUIS ENRIQUE BELTRÁN MONTOYA**, fue inmovilizado en el parqueadero CALIPARKING MULTISER de la ciudad, por tanto, es procedente ordenar la entrega del automotor a FINESA S.A., de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015.

En consecuencia, este despacho judicial en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el informe allegado por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, que da cuenta de la inmovilización del vehículo de placa IPV-575 en el parqueadero CALIPARKING MULTISER de la ciudad.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del automotor de placa **IPV-575** al acreedor garantizado **FINESA S.A.**

TERCERO: Para cumplir lo anterior, **SE DISPONE** la cancelación de la orden de DECOMISO librada sobre el vehículo de placa IPV-575. Líbrese los oficios de rigor a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y a la Secretaría de Movilidad de Cali, así como al parqueadero CALIPARKING MULTISER, indicándole que deberá hacer entrega material de dicho automotor al acreedor garantizado **FINESA S.A.**

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

Aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria

Acreedor garantizado: FINESA S.A.

Garante: LUIS ENRIQUE BELTRÁN MONTOYA

RADICACIÓN: 760014003018-2021-00583-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

03

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas

Juez

Civil 018

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **300bd9a30870d47406e7799d5a48844f8bac6e5bf9108888cede416e08ea6d75**

Documento generado en 03/09/2021 12:20:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>